

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2354.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Habiendo dispuesto el Presidente del Poder Ejecutivo de la República que este Gobierno subaste en licitacion pública el acopio de materiales para la conservacion en el presente año económico de las carreteras y bajo los tipos que se designan en la nota que sigue á este anuncio, he acordado señalar el día 12 del próximo mes de Enero y hora de las doce de la mañana para la celebracion de dicho acto, en mi despacho, en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852; á cuyo fin, y para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate, estarán de manifiesto, desde esta fecha, en la Seccion de Fomento de la provincia, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se inserta á continuacion. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposicion, y á esta deberá acompañar el documento que acredite haber hecho el depósito en la caja de la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos

en 125 pesetas, y quedando las además á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 22 de Diciembre de 1874.
—El Gobernador, Joaquin Couder.

Modelo de proposicion.

D. F.... de T...., vecino de.... enterado del anuncio de fecha 22 de Diciembre último, publicado por el Gobierno de esta provincia en el *Boletín oficial* número (el que sea) correspondiente al día.... del mismo mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de.... orden de (tal punto) á.... comprendida en la expresada provincia, se comprometo tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad porque se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

NOTA de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Presupuesto de acopios y tipo de la subasta.	
	Pesetas.	Cénts.
De 1.º orden de Alcolea del Pinar á Tarragona.	22.411	'66
De 2.º orden de Lérida á Tarragona.....	18.382	'17
De 3.º orden de Lérida á Flix á Réus.....	7.203	'37
De 3.º orden de Artesa á Montblanch.....	16.926	'79

Tarragona 22 de Diciembre de 1874.
—El Gobernador, Joaquin Couder.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del sábado 19 de Setiembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PAMIES.

Abierta á las diez y media de su mañana, asistiendo los Sres. Vicepresidente, Más, Aguado y Carbó, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Tambien se aprueba la relacion de indemnizaciones devengadas por los empleados afectos á la Seccion de construcciones civiles durante el mes de Noviembre próximo pasado, cuyo total asciende á 262 pesetas 52 céntimos, y las cuentas de los gastos ocurridos en la Secretaria de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, durante los meses de Junio, Julio y Agosto últimos, importantes en junto 31 pesetas 50 céntimos.

En atencion á las razones expuestas por el Alcalde de Mora de Ebro en oficio fechado el 14 de los corrientes, se acuerda dejar sin efecto la providencia tomada el día 24 de Noviembre á instancia de D. José Cambra y Roig, y declarar de nuevo válido y subsistente el contrato que el mismo celebró con el Ayuntamiento como arrendatario de la barca establecida para el paso del rio, viniendo ámbas partes ó sean dicho arrendatario y el Ayuntamiento obligadas á cumplir las obligaciones estipuladas en el pliego de condiciones.

Debiendo reunirse la Diputacion en los primeros días de Enero próximo, se acuerda presentar á la misma el expediente instruido sobre reparacion de los desperfectos ocurridos en la carretera de Réus á Montroig, trayecto de Réus á Riudoms, para la cual el Arquitecto, Jefe de construcciones civiles, cree necesarias 300 pesetas más de las 700 que en un principio presupuestó.

Vista la instancia elevada por varios propietarios y vecinos del pueblo de Cabra instando se lleve á debido cumplimiento la providencia dictada en 30

de Noviembre de 1870 para el arranque de varios árboles y destruccion de márgenes junto á los torrentes denominados «Font de la Creu» y «Font del Gall», y considerando que con posterioridad á dicha fecha se ha declarado por el Gobierno, previa consulta del Consejo de Estado, que las Comisiones provinciales no pueden conocer de las cuestiones sobre plantaciones y obras en las márgenes de los ríos, cuyo conocimiento corresponde á los Gobernadores: Vistas, entre otras, las órdenes de 15 de Abril y 23 de Junio último; la Comision provincial acuerda inhibirse de la resolucio de este asunto por no ser de su competencia.

Se da cuenta y la Comision queda enterada del oficio que la dirige el Alcalde de Réus esponiendo que si no satisfizo oportunamente el importe de una carta de pago librada á favor del contratista D. José Baiges, fué por haber dejado transcurrir mucho tiempo sin que se le presentara dicho documento, habiendo dispuesto despues de los fondos con que contaba para el pago en otras atenciones perentorias.

Llenadas las omisiones que se notaron en el expediente instruido á instancia de Dolores Vilá y Vives, se acuerda concederle el ingreso en la Casa de Beneficencia de esta capital, previa inscripcion en el Registro, y cuando por turno la corresponda.

Examinado el expediente de su referencia se acuerda conceder á D. Agustin Martinez Vidiella, vecino de Tortosa, el prohijamiento del expósito Gregorio Juliá, acogido en aquella Casa de Beneficencia.

Visto el recurso de alzada elevado por D. Luis Solér y Vidal y el informe emitido por el Alcalde de Vendrell, se acuerda prevenir á este expida á favor del primero la hoja de padron que tiene reclamada para trasladar su domicilio, sin perjuicio de quedar sujeto á servir los cargos públicos que se le confieran hasta tanto que acredite ha-

ber tenido una residencia fija y continuada en la poblacion donde trate de establecerse con arreglo á lo prevenido en el caso 2.º art. 15 de la ley municipal y disposiciones del capítulo 2.º del reglamento dado para su ejecucion en 6 de Mayo de 1871; y con respecto á la obligacion que tiene de ocupar su puesto de Teniente de Alcalde, que se esté á lo resuelto en 3 de Agosto último.

No habiéndose recibido todavía los datos reclamados á la Administracion económica para el mejor exámen de las cuentas municipales de Lloá, se acuerda sean pedidos nuevamente por conducto del Sr. Gobernador á fin de evitar mayor dilacion en el despacho.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion correspondiente, se acuerda expedir los pliegos de reparos que resultan contra las cuentas municipales de Margalef, año de 1868 á 69, y de Vilella baja, años 1865 á 66 y 1866 á 67.

Vista la instancia elevada por los cuenta-dantes de Morell en los años de 1865 á 68 y la documentacion por los mismos presentada, se acuerda dejar sin efecto la providencia que se dictó en 20 de Noviembre último y declarar ultimadas las cuentas de dichos ejercicios por haberse justificado y contestado debidamente los reparos á las mismas ofrecidos.

Vista la nueva instancia elevada por D. José Morera, D. Juan Gaspá y Don Juan Padró, en solicitud de que se rebaje el tipo de lo que deben satisfacer al Ayuntamiento de esta ciudad por derechos de degüello ó matadero en los meses de Julio y Agosto últimos al tipo señalado por el art. 130 de la ley municipal ó sea el 40 por ciento del valor de cada res, la Comision para mejor proveer, acuerda remitir dicha instancia á informe de la Alcaldía que deberá contraerlo especialmente á la estima ó valoracion que los recurrentes dan á las reses degolladas en dicho período.

Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Juan Llatse y Calvet contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital por el que se adjudicó á Don Pedro Rodon la subasta de maderaje, leñas y otros efectos existentes en las riberas del rio Francolí y playas de esta ciudad con motivo de la inundacion ocurrida en la noche del 22 al 23 de Setiembre último; y considerando que el rematante se concretó estrictamente en su proposicion á lo determinado en la cláusula 15 del pliego de condiciones, pues si bien es cierto que á continuacion de la misma se comprometió á dar exacto cumplimiento á la cláusula 7.ª del mismo documento, esto no obsta para anular y dejar sin efecto el remate por cuanto la citada adiccion no altera en lo más mínimo ni modifica esencialmente pacto alguno de los estipulados en la contrata; la Comision provincial, por mayoría de votos, acuerda desestimar dicho recurso por no estar fundado en ningun precepto legal; ratificando en lo menester el remate contra el cual se acude. El Sr. Aguado salvó su voto

en contra, fundándole en que segun el art. 15 del pliego de condiciones debe ser desechada toda proposicion que no se ajuste á la fórmula que allí se modela ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, y la proposicion suscrita por el rematante D. Pedro Rodon no se halla estendida con arreglo al modelo y debió por tanto ser desestimada aun cuando fuera más beneficiosa.

Evacuando el informe pedido por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion en méritos de una instancia suscrita por vários interesados en la reserva extraordinaria de este año por el cupo de Albiñana, quejándose del número de hombres que á dicho pueblo fué señalado, se acuerda manifestar que en virtud de lo dispuesto por el Gobierno en 21 de Agosto último y de dos comunicaciones pasadas por el Sr. Gobernador en 29 del mismo mes para que con la mayor urgencia se formara la base del reparto que la Superioridad reclamaba, esta Comision en 31 estendió y remitió la relacion numérica de los mozos sorteables en los pueblos de la provincia, habiendo sido preciso recurrir con respecto al de que se trata al cálculo autorizado por aquella superior disposicion, toda vez que á la sazón no constaba en esta oficina el número de alistados ni sorteados en Albiñana, cuyos datos se remitieron en 5 y 15 del siguiente mes de Setiembre cuando ya estaban ultimadas las operaciones preliminares de que se deja hecho mérito.

Vista la instancia elevada por Juan Mercader Pujol, quinto núm. 47 por el cupo de Roda, solicitando se obligue al Alcalde á entregarle la cédula de vecindad que necesita, y considerando que dicho pueblo no ha entregado mozo alguno á cuenta de su cupo y hasta que este se cubra responden todos los mozos alistados, la Comision acuerda que no ha lugar á lo pedido y que se apruebe el proceder del Alcalde en este asunto.

Se da cuenta y la Comision queda enterada de la orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 1.º de los corrientes confirmando el fallo que se dictó declarando soldado de la reserva de 1873 por el cupo de Porrera á Francisco Figuerola Borrás.

Habiendo resultado inútil para el servicio ante la Comision provincial de Barcelona el mozo Jaime Murgada Rodon, núm. 122 por el cupo de Réus en la primera reserva de este año, se acuerda declarar exento, de conformidad con lo informado por los facultativos.

Juan Veciana Anguera, núm. 26 de Sarreal en la segunda reserva de este año, alega ser hijo único de padre pobre, y no constando que el Ayuntamiento haya resuelto en primera instancia, se acuerda prevenir á este mozo acuda en primer término ante dicha corporacion y en alzada ante esta Superioridad si le conviniere.

José Grau Tallada, alistado para la segunda reserva de este año en Arnes, justifica ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y en su virtud la

Comision acuerda declarar exento del servicio, debiendo pedirse su libertad al Comandante de la caja donde ingreso con recurso pendiente el dia 28 de Setiembre.

Habiendo solicitado José Domenech y Mateu, vecino de Réus, la libertad de José Roca Grau, detenido en estas cárceles por tener á su hijo prófugo, y deseando aquel que se le considere como á fiador, se acuerda prevenirle que presente primero un certificado expresivo de la contribucion que satisfice al Estado.

Visto el expediente instruido á instancia de Francisco Climent Domingo, vecino de Valls, y resultando probado que su hijo Juan, concurrente á la reserva de 1873, hace mas de cinco años que se ausentó de la poblacion, ignorándose su paradero, se acuerda concederle la libertad que tiene solicitada.

En vista de lo resuelto por el Gobierno en su decreto de 13 del actual y accediendo á lo solicitado por Mateo Hernandez y Escudé, alistado para la actual reserva extraordinaria por el cupo de Valls, se acuerda conceder la libertad á su padre que se halla detenido en rehenes, mediante la condicion á cuyo cumplimiento se obliga de redimir su suerte en el término que la disposicion superior anteriormente citada ha concedido á todos los mozos ausentes.

En vista de una comunicacion pasada por el Gobernador civil de Zaragoza, la Comision, ratificándose en acuerdos anteriores, resuelve contestarle se sirva disponer el ingreso en aquella caja del mozo Ramon José Alfonso Sanromá, alistado para la actual reserva extraordinaria por el cupo de Montblanch.

Se da cuenta, y la Comision queda enterada, del oficio pasado en este momento por el Sr. Gobernador expresando los sugetos que ha designado para constituir el nuevo Ayuntamiento de Bisbal del Panadés.

Es aprobada la valoracion de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Noviembre próximo pasado.

En virtud de la autorizacion concedida á este Cuerpo provincial en la sesion que celebró la Diputacion el dia 17 de Noviembre último, se acuerda designar á los Sres. D. Ignacio Carbó y D. Eduardo Treserra para que pasen á Madrid y gestionen cerca del Gobierno el perdon de las contribuciones que corresponde satisfacer á los pueblos que tanto han sufrido por efecto de los temporales ocurridos en el mes de Setiembre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion á la una y media.

Tarragona 23 de Diciembre de 1874.
—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2355.

ALCALDÍA POPULAR
de Roquetas.

Terminado el repartimiento de la

contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al actual año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde el de la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales serán admitidas cuantas reclamaciones presenten los interesados.

Roquetas 27 de Noviembre de 1874.
—El Alcalde, José Curto.

Núm. 2356.

ALCALDÍA POPULAR
de Senant.

El reparto general vecinal de este pueblo que ha de regir en el presente año económico de 1874 á 75, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales los hacendados vecinos y forasteros, podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas; finido dicho plazo, no se admitirá reclamacion alguna.

Senant 23 de Diciembre de 1874.
El Alcalde, Ramon Farré.

Núm. 2357.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al actual año económico de 1874 á 75, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los vecinos y terratenientes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas; finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Senant 23 de Diciembre de 1874.
El Alcalde, Ramon Farré.

ANUNCIO.

TRATADO PRACTICO DE Beneficencia particular.

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio.

12 reales en Madrid, y 13 en provincias, franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernacion.

Se servirán tambien á los señores Libreros, al contado, ó en comision, con los abonos de costumbre.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.